



Radicado: 1572  
Bogotá, D.C. 21 OCT 2011

Doctor

**CARLOS MARIO ZULUAGA G.**

Director General

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare

Autopista Medellín Bogotá Km. 54

Santuario, Antioquia

**Ref: Concepto Previo ampliación del DMI Peñol Guatape**

Apreciado doctor Zuluaga,

En respuesta a su comunicación del pasado 9 de septiembre de 2011 recibido el 12 de septiembre del mismo año, en la que nos solicita rendir concepto previo para la ampliación del DMI Peñol Guatape nos permitimos informar lo siguiente.

El Instituto no tiene la responsabilidad de emitir un concepto previo en este caso dado que lo que se busca es la ampliación del área. Tal y como lo establece el decreto 2372 de 2010, artículo 39 el concepto previo se emite para la declaratoria de una nueva área protegida, pero no para el caso de su ampliación.

**Artículo 39. CONCEPTO PREVIO FAVORABLE.** El proceso para la declaratoria de un área protegida deberá sustentarse en estudios de las dimensiones biofísica, socioeconómica y cultural. Para el caso de áreas protegidas de carácter nacional la declaratoria deberá contar con concepto previo de la Academia Colombiana de Ciencias exactas Físicas y Naturales y para áreas protegidas de carácter regional el mencionado concepto deberá solicitarse a los Institutos de Investigación adscritos y vinculados al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, atendiendo a la especialidad de las competencias asignadas por la Ley.

La solicitud de concepto deberá acompañarse de un documento síntesis, en el que se expongan las razones por las cuales se considera pertinente declarar el área.

Cordialmente,

**Brigitte L.G Baptiste**

Directora General

Instituto Alexander von Humboldt

Preparó: Clara L. Matallana  
Revisó: Jerónimo Rodríguez